



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0848)
18 MAYO 2022

“Por la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo

“Por la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba”

Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 “DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA” y “DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007” y, posteriormente, en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, dieciséis (16) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACOR– MONTERÍA (CÓRDOBA), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), dentro de las Convocatorias Desplazados 2007 y 2011 efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- mediante las Resoluciones No. 174 de 2007 y 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 790 del 5 de octubre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó seis mil trescientos ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 174 de 2007; acto administrativo en el que fueron incluidos algunos de los dieciséis hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que mediante la Resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7.871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fueron incluidos algunos de los dieciséis hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, beneficiarios del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I”, presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Igualdad, a la Vivienda Digna y al mínimo vital, los cuales consideran vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta - Córdoba, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, Córdoba en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-10100-00 de fecha 29 de noviembre de 2021 dispuso declarar improcedente la tutela.

“Por la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba”

Que, inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por el apoderado de los accionantes y, en tal virtud, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Córdoba decidió sobre la Acción de Tutela con radicado 2021-10100-02, en segunda instancia y mediante fallo del 4 de febrero de 2022 dispuso:

“Primero: REVOCAR el fallo de tutela adiado 29 de noviembre de 2021 proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, y en su lugar AMPARAR el derecho al VIVIENDA DIGNA de los accionantes.

Segundo: En consecuencia, se **ORDENA** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) realizar la debida indexación de los subsidios familiar de vivienda inicialmente reconocidos a los accionantes.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” en el municipio de Tierralta (Córdoba); la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35022 del 17 de mayo de 2022 por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$222.912.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2021-10100-02 de fecha 4 de febrero de 2022, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería-Sala Cuarta de decisión Civil Familia Laboral, Córdoba, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Indexar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del proyecto “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” en el municipio de Tierralta (Córdoba). La suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35022 del 17 de mayo de 2022, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$222.912.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	CANDELARIA MARIA CARE FLOREZ	26216573	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00

“Por la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba”

2	EMILIO ENRIQUE MORELOS GONZALEZ	10899284	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
3	DEISY CANTERO MARTINEZ	26228190	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
4	MIRLADIS DE JESUS POSSO MARTINEZ	50640476	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
5	ANA VICTORIA RUIZ CARVAJAL	45449642	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
6	LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ	26216782	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
7	MARIA CRISTINA NEGRETE	26229154	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
8	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	15608329	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
9	YENNY DEL ROSARIO BULA MARTINEZ	50641319	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
10	GUMERCINDA RAMOS ARIAS	26213599	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
11	AMALFI DEL CARMEN MADERA BABILONIA	26212922	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
12	FANOR MARIA COGOLLO RAMOS	15612954	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
13	RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMAN	78768936	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
14	YUSLEIDE DEL CARMEN BELTRAN ATENCIO	1073972660	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
15	OSCAR ALBERTO PLATA COLORADO	78645340	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
16	CRISTOBAL DE JESUS MONTEZ JULIO	78765691	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
			TOTAL: \$222.912.000,00		

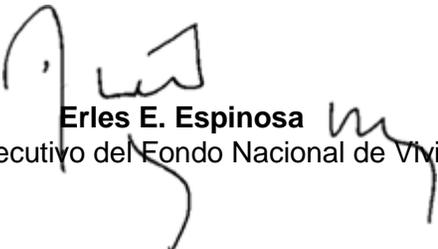
Artículo 3. Ordénese expedir las Cartas de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **18 MAYO 2022**


Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nilson Parody
Revisó: Viviana Roza